

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

SÁBADO, 2 JULIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

NÚM. 2.—PÁG. 17

### S U M A R I O

#### DEFENSA DEL ESTADO

*Decreto nombrando Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Excmo. Sr. General don José Moscardó Ituarte.*—Página 18.

*Otro id. id. id. a D. Joaquín García Morato.*—Página 18.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden autorizando a D. Ignacio García Martín, concesionario de la línea de automóviles de Salamanca a Madrid, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 18.

Otra id. a la S. A. "La Estrella", concesionaria de la línea de automóviles de Logroño a San Sebastián, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 18 y 19.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dejando sin efecto la de 24 de enero de 1938, que tuvo por renunciante al cargo de Juez de Primera Instancia a D. Carlos Álvarez Martínez.—Página 19.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden haciendo pública la cuarta relación de certificados de productor nacional que se expresa.—Páginas 19 y 20.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden dando normas en relación con el Decreto de 29 de agosto de 1935, que autorizaba a los Ayuntamientos y a las Diputaciones, en su caso, a establecer el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial, para remediar el paro forzoso.—Páginas 20 y 21.

##### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando del servicio y su baja en el Escalafón del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Esteban Mazo García.—Página 21.

Otra id. id. id. del Agente del id. D. Pedro Castellanos Santamaria.—Páginas 21 y 22.

Otra id. id. id. del Vigilante conductor del idem, don Ciriaco Peral Sánchez.—Página 22.

Otra confirmando id. id. id. del ex Agente del idem, D. Leandro Goicoechea Guinda.—Página 22.

Otra disponiendo id. id. id. del Agente del id. D. Pedro Cuadrado Ordax.—Página 22.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Ascensos.**—Orden nombrando Alféreces provisionales de Infantería a los comprendidos en la relación que comienza con D. Antonio Iglesias Márquez y termina con D. Silvano Pérez Arroyo.—Página 22.

**Ayudante.**—Orden nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General Serrador Santos al Comandante de Infantería D. Mariano Sánchez Cristos.—Página 22.

**Cruz Laureada de San Fernando.**—Orden concediendo esta condecoración al Capitán de Infantería D. Carlos Martínez Vara del Rey.—Páginas 22 y 23.

**Habilitaciones.**—Orden habilitando para empleo superior al Comandante de Ingenieros D. José San Juan Otero y destinándole al Servicio de Automovilismo del Ejército del Norte.—Página 23.

**Medalla Militar.**—Orden concediendo Medalla Militar al Capitán de Infantería D. Fausto Churruarín que de la Herrería, por los méritos que cita.—Página 23.

Otra id. id. al Alférez fallecido D. Cirilo García García, por id.—Página 23.

Otra confirmando la concesión de esta Medalla, por los méritos que indica, al Teniente de Complemento de Caballería, fallecido, D. Manuel Miralles Álvarez.—Páginas 23 y 24.

Otra id. id. al Cabo D. Desiderio Olleros Carreras, por id.—Página 24.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Derechos pasivos máximos.**—Orden concediendo esos beneficios a D. Juan Pedro Murillo y otros.—Página 24.

**Disponibles.**—Orden disponiendo pase a situación disponible gubernativo el Alférez D. Argimiro Rodríguez.—Página 24.

**Parte propuesta.**—Parte propuesta para conceder la Cruz Laureada al Teniente D. Joaquín Lizaur.—Página 24.

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

**Ayudante.**—Orden nombrando Ayudante Personal del Excmo. Sr. General de Artillería de la Armada don Manuel Vela Bermúdez, al Comandante de Artillería de la Armada D. Luis Roca de Togores y Torresillas.—Página 25.

**Separación del servicio.**—Orden disponiendo la separación definitiva del servicio, del Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, Dionisio Lotina Ormaeche.—Página 25.

**SUBSECRETARIA DEL AIRE**

**Ascensos.**—Orden concediendo empleo de Brigada de Aviación al Sargento D. Trinidad Egido Bustos.—Página 25.

**Destinos.**—Orden disponiendo que el Teniente de Complemento de Aviación D. Mariano Peinador Moreno continúe en su actual destino.—Página 25.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**ASUNTOS EXTERIORES.**—Subsecretaría.—Españoles fallecidos en el Extranjero.—Página 25.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Disponiendo la separación definitiva del servicio del Capataz Miguel Comín Aznar.—Página 25.

Id. id. del Peón Caminero Gregorio Lecina Carbonell.—Página 25.

**ORDEN PUBLICO.**—Inspección General de la Guardia Civil.—Instrucciones para la convocatoria de Guardias Civiles Indígenas con destino a la Comandancia de Marruecos.—Páginas 25 y 26.

**HACIENDA.**—Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías).—Premios mayores del sorteo celebrado en el día de la fecha.—Página 26.

**ANEXO UNICO**

**Anuncios oficiales, anuncios particulares y edictos y requisitorias.**

**JEFATURA DEL ESTADO**

**DECRETOS**

Nombro Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. al General don José Moscardó Ituarte.

En Burgos a 29 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Nombro Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don Joaquín García Morato.

En Burgos a 29 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio García Martín, vecino de Segovia, concesionario de la línea de automóviles de Salamanca a Madrid, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 27.171, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 7.020,20 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 585 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 585 pesetas la cantidad que debe-

rá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Ignacio García Martín, con-

cesionario de la línea de automóviles de Salamanca a Madrid, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías fijando en quinientas ochenta y cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la S. A. "La Estellesa", vecina de

Estella (Navarra), concesionaria de la línea de automóviles de Logroño a San Sebastián, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por la citada concesionaria en el año 1937 fué de 10.295, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 3.186,35 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 265,50 pesetas;

Resultando que la concesionaria está conforme en que se fije en 265,50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida la concesionaria de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a la S. A. "La Estellesa", concesionaria de la línea de automóviles de Logroño a San Sebastián, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos

que figuran en el apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el recurso interpuesto por don Carlos Alvarez Martínez contra la Orden de 24 de enero último de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, que le declaró renunciante al cargo de Juez de Primera Instancia, y de conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha acordado:

Primero. — Dejar sin efecto la Orden de veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se tuvo por renunciante al cargo al Juez de Primera Instancia don Carlos Alvarez Martínez.

Segundo. — Declarar válida la posesión del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Narcea, tomada por don Carlos Alvarez Martínez, como Juez electo del mismo en el Juzgado de Ponferrada el día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Tercero.—Que don Carlos Alvarez Martínez reintegre al Tesoro del Estado Español la tercera parte de los haberes percibidos desde veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en cuyo tiempo era excedente forzoso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho.—  
II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los Certificados de Productor Nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente.

Este Ministerio ha dispuesto se haga pública la relación de los certificados de Productor Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los interesados, y a los efectos que proceda, cumplimentando la Orden de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, artículo segundo, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

### Relación a que se refiere la Orden precedente

Número del título provisional.—61  
Productor.—*Mateo Tagarro Martínez.*

Productos.—Suela. Cuero sillero avellana. Vaquetillas.

Domicilio social.—*Astorga (León).*

Número del título provisional.—62  
Productor.—*Ricardo S. Rochelt.*

Productos.—Envases para conservas, lubricantes, galletas, dulce de membrillo, pinturas, mantecas, aceites y cremas para calzado. Tapones Corona para el cierre de botellas.

Domicilio social.—*Vda. de Epalza, 6. Bilbao.*

Número del título provisional.—63  
Productor.—*Firestone Hispania S. A.*

Productos.—Cubiertas de caucho, cámaras de goma, ruedas para automóvil, bujías para motores de explosión, cinta aislante, material de recauchutado, moldes para cubiertas y cámaras.

Domicilio social.—*San Miguel de Basauri, Vizcaya.*

Número del título provisional.—64  
Productos.—*Firestone Hispania, S. A.*

Productos.—Tejido Cord para la fabricación de cubiertas. Tejido corriente de algodón. Tejido, se puede teñir todo el producido.

Domicilio social.—*San Miguel de Basauri, Vizcaya.*

Número del título provisional.—65  
Productos.—*José Barro González-Bobo.*

Productos.—Escavadoras "Barro". Básculas "Barro". Dispositivos "Siempre luz" para adaptar a los faros.

Domicilio social.—*Chavín (Vivero) Lugo.*

Número del título provisional.—66  
Productos.—*Marciano Fernández Costilla.*

Productos.—Bandejas decorativas y artísticas, cofres, cuadros decorativos, artísticos y religiosos, crucifijos y demás objetos factibles de esta fabricación.

Domicilio social.—*Calle de Herodes de Toledo, 35. Zamora.*

Número del título provisional.—67  
Productos.—*Corchera Extremeña, Limitada.*

Productos.—Corcho en plancha, cuadrados y cuadradillos. Tapones redondos de todas clases.

Domicilio social.—*Muñoz Terro, 15. Badajoz.*

Número del título provisional.—68  
Productos.—*Juan Alameda Beltrán.*

Productos.—Cuero sillero negro y avellana. Suela. Piel para confección de cazadoras y abrigos de cuero. Piel de guantería.

Domicilio social.—*Burgos.*

Número del título provisional.—69  
Productos.—*Hijos de Juan Crespo, S. A.*

Productos.—Harinas de trigo y salvados.

Domicilio social.—*Palanquinos. (León).*

Número del título provisional.—70  
Productos.—*Santiago Alfageme Hijo.*

Productos.—Harinas de trigo, tercerillas, harinillas y salvados.

Domicilio social.—*Armunia (León).*

Número del título provisional.—71  
Productos.—*J. Crespo Hermanos, S. R. C.*

Productos.—Harina de trigo y salvado.

Domicilio social.—*Pola de Gordón (León).*

Número del título provisional.—72  
Productos.—*Pedro Domecq y Compañía.*

Productos.—Vinos secos, vinos dulces, aguardientes y licores. Champaña.

Domicilio social.—*Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Número del título provisional.—73  
Productos.—*Diez Hermanos, S. R. C.*

Productos.—Vinos secos, dulces y coñac.

Domicilio social.—*Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Número del título provisional.—74  
Productos.—*Manufacturas Alfa*

Productos.—Pitilleras, petacas, carteras, billeteras, monederos, bolsos, cinturones, polveras, estuches manicuras, carpetas, carteras y bolsos para documentos, rosarieras, portarretratos y carnet, fundas para gafas, cartucheras y correaes.

Domicilio social.—*Ubrique (Cádiz).*

Número del título provisional.—75  
Productos.—*Gutiérrez y Compañía.*

Productos.—Tablas, tabloncillos, tablas de entarimar y molduras.

Domicilio Social.—*Carretera de Asturias, 26, León.*

Número del título provisional.—76  
Productos.—*Viuda de Francisco Montero.*

Productos.—Composición de fibras de amianto, empaquetadoras, bandas y juntas de amianto, colchonetas de amianto, lana mineral y corcho, plástica de magnesia 85 %.

Domicilio social.—*Príncipe, 1, Bilbao.*

Número del título provisional.—77  
Productos.—*Torres y López Hermanos.*

Productos.—Losetas de cemento, tubería de cemento, fregaderas de cemento, pilas de lavar cemento, escalones de piedra artificial, símil y granito de cemento.

Domicilio social.—*Gran Vía, 12, Granada.*

Número del título provisional.—78  
Productos.—*La Peninsular, Limitada.*

Productos.—Galletas, bizcochos, crocs y galletas rellenas.

Domicilio social.—*Tuy (Pontevedra).*

Número del título provisional.—79  
Productos.—*María Luisa González.*

Productos.—Maquinaria, sierras de cinta, carros para aserrar troncos, afiladoras de cinta, mordazas, entramadoras, barrenadoras, trompos, cepilladoras, lijadoras, escopladoras, máquinas de calar, poleas de madera, trilladoras machacadoras de paja, aventadoras, ruedas de hierro, fundición de hierro colado.

Domicilio social.—*Vitoria (Alava)*

Número del título provisional.—80  
Productos.—*Establecimiento Cerón.*

Productos.—Almanaques, periódicos, libros escolares, comerciales y literarios, blocks, carteles litográficos, sobres, etiquetas e impresos en general.

Domicilio social.—*Moreno de Mora, 4, Cádiz.*

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

### ORDEN

Por el Decreto de 29 de agosto de 1935, se autorizaba a los Ayuntamientos y a las Diputaciones, en su caso, a establecer el recargo de una décima sobre la Contribución Territorial e Industrial en aquellos Municipios que tuviesen paro forzoso, para su empleo en el remedio del mismo mediante la realización de obras de interés público. Numerosas Corporaciones, acogiendo a esta disposición, impusieron el aludido recargo.

Han variado las circunstancias por que atravesaba la Nación, ya que, puede afirmarse que el paro involuntario ha desaparecido. Por ello, y por la obligación que el Estado tiene de conocer las cantidades recaudadas por este concepto e intervenir en su empleo, coordinar los trabajos que con su importe se vienen realizando e investigar, para la adopción de las

medidas que corresponde, la situación exacta de cada Municipio en orden a los problemas que originó el paro forzoso, este Ministerio se ha servido disponer:

**Artículo primero.**—Todos los Ayuntamientos, agrupaciones de los mismos o Diputaciones provinciales, en su caso, de la zona liberada que en el presente ejercicio tuviesen establecido o vinieran percibiendo el recargo de la décima para remediar el paro obrero, autorizado por el Decreto de 29 de agosto de 1935, remitirán a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una certificación, expedida por el Secretario de la Corporación a que corresponda la Presidencia de la Comisión Administradora de la décima, con el V.º B.º del Alcalde o del Presidente de la Diputación, en la que queden contestados los puntos que aparecen en el cuestionario que se inserta a continuación.

**Artículo segundo.**—Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos o de las agrupaciones de los mismos, en caso de concierto para establecer el recargo de la décima, y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, cuando a éstos correspondiera la presidencia de las Comisiones Administradoras, deberán unir a la certificación que se previene en el artículo anterior un acta suscrita por los componentes de la Comisión Administradora de la décima en la circunscripción local o provincial respectiva, en la que se certifique sobre los extremos siguientes:

a) Fecha del establecimiento del recargo.

b) Cantidades recaudadas desde la implantación del mismo.

c) Cantidades invertidas clasificadas por jornales, materiales, administración, dirección facultativa y seguros.

d) Obras realizadas y cantidades totales empleadas en cada una. Otros destinos de los fondos.

e) Obras que se están realizando en la actualidad con detalle de su presupuesto y nombre y título del Director facultativo.

f) Compromisos contraídos y pendientes de cumplimiento a la fecha, con cargo a los fondos de la décima. De existir concierto de préstamos, se unirá copia autori-

zada del documento o escritura del convenio.

g) Saldos de cuentas y existencias en Caja a la fecha del acta.

**Artículo tercero.**—El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes determinará la anulación automática de la autorización concedida para seguir percibiendo el recargo de la décima. En dichos casos de anulación y en los otros en que así se determine por este Ministerio, como consecuencia del examen de la documentación que reciba, se designará, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, un perito contable para que haga una inspección y redacte el correspondiente informe, que sirva de base a ulteriores determinaciones en garantía de la adecuada inversión y administración de estos fondos.

**Artículo cuarto.**—A partir de 1.º de octubre próximo no se entregará a los Ayuntamientos o Comisiones Administradoras cantidad alguna recaudada por este concepto sin la previa comunicación por este Ministerio al de Hacienda de que subsisten las causas que en su día determinaron la implantación del recargo y que se han cumplido las normas vigentes para su administración e inversión.

**Artículo quinto.**—Las Diputaciones y Ayuntamientos, actualmente autorizados para el establecimiento del recargo de la décima sobre la Contribución Territorial e Industrial y los que lo sean en lo sucesivo, están obligados, si acuerdan anualmente la ratificación de dicho recargo, a comunicarlo a los Ministerios de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical, en la forma establecida por el apartado 1.º de la Orden de 8 de noviembre de 1935.

**Artículo sexto.**—Las Corporaciones locales o provinciales que perciban este recargo contributivo remitirán, en el segundo mes de cada trimestre natural, a los Departamentos de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical un estado comprensivo de los particulares siguientes:

1.º Cantidades recaudadas en el trimestre precedente.

2.º Obras realizadas o en ejecución.

3.º Presupuesto de las mismas.

4.º Número semanal de obreros en ellas empleados, con expresión de sus oficios.

5.º Cantidades invertidas semanalmente en jornales, y

6.º Nombre del Director facultativo.

El incumplimiento de esta obligación producirá los efectos anulatorios y correccionales establecidos por el artículo 3.º de la presente disposición.

**Artículo séptimo.**—Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1936.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 30 de junio de 1938.  
II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

## MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

### ORDENES

Visto el expediente instruido para depurar la actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Esteban Mazo García, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de este Ministerio, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, acuerdo la separación de dicho funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón por hallarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y en las disposiciones complementarias de los citados preceptos.

Valladolid, 28 de mayo de 1938.  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente disciplinario instruido al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Pedro Castellanos Santamaría, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, he acordado sancionar la falta cometida por dicho funcionario con la separación del Cuerpo a que per-

pertenece y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid, 7 de junio de 1938.  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente gubernativo instruido al Vigilante conductor de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Ciriaco Peral Sánchez, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de este Ministerio, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, acuerdo sancionar la falta gravísima, primera del artículo trescientos setenta y cuatro del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa, fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, cometida por dicho funcionario, con su separación del Cuerpo a que pertenece y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid, 29 de mayo de 1938.  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente de revisión instruido al ex Agente Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Leandro Goicoechea Guinda, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, acuerdo confirmar la separación del referido funcionario del Cuerpo a que pertenecía y su baja en el escalafón, por hallarse incurso, dada su actuación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 15 de junio de 1938.  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Visto el expediente instruido al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, liberado en Gijón, don Pedro Cuadrado Ordax, de conformidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe

del Servicio Nacional de Seguridad, acuerdo la separación del citado funcionario del Cuerpo a que pertenece y su baja en el escalafón, por hallarse incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, así como en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 23 de junio de 1938.  
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Ascensos

Por haber sido declarados aptos en la Academia Militar de Duéñas, son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infantería, con antigüedad de 18 de junio último y efectos administrativos desde dicha fecha, los alumnos que a continuación se relacionan:

- D. Antonio Iglesias Márquez.
- D. Bernardo Jiménez de Castro de la Cruz.
- D. Carlos Cuesta Alonso.
- D. Clemente Muela Martínez.
- D. José María Alonso Ujidos.
- D. Luis García Rascón.
- D. Epifanio Ramos Ruiz.
- D. Ramiro Rodríguez Campo.
- D. Agustín Laso Corral.
- D. Jesús Mulas Hernández.
- D. Máximo Cadaval Azumendi.
- D. Macario Aragonés Carnicero.
- D. Manuel Nacarino Muriel.
- D. Manuel Montero Seoane.
- D. Juan Bueno Díaz.
- D. Eugenio Ortiz Rubio.
- D. Manuel Navarroy Amaro.
- D. Isidoro García García.
- D. José Gracia Araguas.
- D. Anastasio Carrión Buezas.
- D. José Luis de Gorostizaga Estrada.
- D. Emilio Cremades Sirvent.
- D. Carlos Magaz Rodríguez.
- D. Andrés de Sande Pérez.
- D. Fernando Hernández Gil.
- D. Adolfo del Olmo del Olmo.
- D. Manuel Martínez Gutiérrez.
- D. Maurilio García Vega.
- D. Luis Mateo Gacias.
- D. Francisco Belver Cervera.
- D. Rogelio Fajardo Biel.
- D. Antonio Mercant Thomas.
- D. Ramón Curto Hoyas.
- D. Augusto Casquero Izquierdo

- D. Enrique Pazos Becerra.
- D. Félix Izquierdo Ruiz.
- D. José Luis Pastor Aguado.
- D. Manuel Pedregal Higuero.
- D. Antonio Herrera Quintana.
- D. Alfonso Barrantes Mateos.
- D. Luis Quiroga de la Peña.
- D. Benjamín Hernández Miguel.
- D. José María Rodríguez Rodríguez.

- D. Ramón Sanz Pérez.
- D. Demetrio Olmos Alesanco.
- D. Quintín B. Pérez Notario.
- D. Cándido Rodríguez Hernández.

- D. Eutiquio Prieto Fuerte.
- D. José de Dios Domínguez.
- D. Juan Losada Iglesias.
- D. Amadeo Vaquero Blanco.
- D. Manuel Moreno Alonso.
- D. Ramón María Díaz Sánchez.
- D. Hermes Francisco Varela Alvarez de Toledo.
- D. Jaime Egido Sánchez.
- D. Juan Gala de la Vega.
- D. Juan Ramón Lorenzo Berian.
- D. José Gómez Muñoz.
- D. Silvino Pérez Arroyo.

Burgos, 1 de julio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ayudante

A propuesta del Excmo. Sr. General de Brigada don Ricardo Serador Santos, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Infantería don Mariano Sánchez Cristos.

Burgos, 30 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Cruz Laureada de San Fernando

Por resolución de 11 de mayo último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Infantería (en Aviación) don Carlos Martínez Vara de Rey, por su heroica actuación en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), el día 18 de julio de 1936.

Burgos, 23 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

\*\*\*

**Suncita relación de méritos contraídos por el Capitán don Carlos Martínez Vara del Rey.**

Este Capitán, conocedor de que el Gobierno del Frente Popular había enviado a Sevilla aparatos para aprovisionarse de bombas y arrojarlas en Africa sobre nuestras fuerzas, que acababan de iniciar el Glorioso Movimiento Nacional, formó el deliberado propósito de impedir que la proyectado y criminal agresión se consumara, pues de ningún modo podía tolerar que se bombardease a sus compañeros de armas del otro lado del Estrecho, que, en aquel momento y ya sublevados, representaban la dignidad del Ejército ante las continuas vejaciones de que venía siendo objeto, y después de consultar con algún compañero y Jefe la resolución que le parecía más adecuada para conseguir sus propósitos, firmemente decidido a frustrar los del Gobierno de Madrid, y sin tener para nada en cuenta las dificultades, casi insuperables, de realización y el enorme riesgo que corría su persona, resolvió disparar con un mosquetón sobre los motores del avión con objeto de inutilizarle, y, efectivamente, dando pruebas de un gran heroísmo, cogió su coche particular y provisto de una pistola y un mosquetón se dirigió, por delante del barracón de bombardeo, hacia el avión "Douglas" que el personal de la L. A. P. E. tenía dispuesto para efectuar el bombardeo en Africa. Entonces, saltando del coche, puso rodilla en tierra e hizo cinco disparos sobre el mencionado avión, dos de los cuales dieron en los cilindros del motor, inutilizándole, y otro en una rueda, que también averió. Cuando terminó las municiones del mosquetón, comenzó a hacer disparos de pistola sobre los motores, y aunque el personal de la L. A. P. E. disparaba sobre él, y a pesar de hallarse herido en la cadera izquierda, lejos de entregarse, continuó haciendo disparos, hasta que pudo refugiarse en el comedor de tropa.

Para la realización de estos hechos, efectuados en la mañana del 18 de julio de 1936, con gran exposición de su vida, se necesita, indudablemente, hallarse dotado de un valor excepcional, pues con la hazaña que llevó a cabo en unos momentos en que el mando esta-

ba completamente afecto al Gobierno del Frente Popular y el Glorioso Alzamiento Nacional aún no se había iniciado en Sevilla, logró salvar de un bombardeo a sus compañeros de Africa y dejar en nuestro poder un aparato de guerra de primera clase.

**Habilitaciones**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 342 de 25 de agosto de 1937 (B. O. número 310), al Comandante de Ingenieros, retirado, don José Sanjuán Otero, como Jefe del Servicio de Automovilismo del Ejército del Norte.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla Militar**

Por resolución de 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de Infantería don Facundo Churriague de la Herrería, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Méritos que se citan**

El día 19 de febrero último, en la operación llevada a cabo para la ocupación de las cotas 962 y 989, el enemigo, fuertemente atrincherado en ellas, se oponía con profusión de armas automáticas a la progresión de la Primera División y al paso del río Alfambra. La situación se hacía crítica para las fuerzas de la Segunda Agrupación, que habían conseguido atravesar el río, y es en este momento cuando este Capitán, mandando la Primera Centuria de su Bandera, realizando una hábil maniobra, se infiltra por la vía del ferrocarril de Ojos Negros, y descolgándose hombre a hombre, consigue concentrarla al pie de la cota 962, la desborda por N. E., bajo el incesante fuego del enemigo, y se lanza al ataque al frente de sus fuerzas con tal ímpetu, que consigue desalojarle de ella. Ya de

noche, no duda en aprovechar el éxito obtenido, y en persecución llega a las laderas de Santa Bárbara, magnífica posición llave de Teruel. Reorganiza sus escasas fuerzas, y mediante brioso ataque, con bombas de mano, se hace dueño de la cota 1.046 del macizo, posición sólidamente fortificada, cogiendo al enemigo cincuenta prisioneros, gran número de fusiles, una ametralladora y un fusil ametrallador. Su actuación en cuantas operaciones ha tomado parte ha sido brillantísima, distinguiéndose siempre por su gran espíritu, obediencia ciega al mando y extraordinario valor.

Por resolución de 16 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe del Ejército del Norte, al Alférez (fallecido), del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, don Cirilo García García, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Méritos que se citan**

El día 4 de mayo último, en la operación llevada a cabo para la ocupación de la cota 1.086, se distinguió extraordinariamente al asaltar, al frente de su Sección, las trinchéras enemigas de la expresada cota. Herido mortalmente el soldado portador de la bandera de su Unidad, y sustituido por otro, que a los pocos momentos sigue la misma suerte, el Alférez don Cirilo García, enarbolando la enseña de la Patria y siempre al frente de su Sección, anima a su fuerza y se lanza al asalto de la posición enemiga, tenazmente defendida, y consigue apoderarse de ella, recibiendo, al coronarla, tres heridas, que le produjeron su gloriosa muerte.

Por resolución de 28 de mayo último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar, otorgada por el General Jefe del Ejército del Norte, al Teniente de Complemento de Caballería, fallecido, don Manuel Miralles Alvarez, por los mé-

ritos que se relatan a continuación.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### *Méritos que se citan*

Este Oficial, desde el primer día del Movimiento, supo poner de relieve tal cúmulo de virtudes patrióticas y militares, que lo hacen acreedor a los mayores elogios. Entre sus virtudes militares más destacadas figuraban la de un valor temerario y un excesivo celo en el cumplimiento de su deber. El día 26 de mayo último, y al comunicar una orden al Jefe de la línea de fuego, se encontró en un momento decisivo del combate, y al caer herido un Jefe del Batallón y ver que quedaba éste al mando de un teniente provisional, el Teniente Miralles, excediéndose, como siempre, en el cumplimiento de su deber, solicitó el mando del Batallón para conducirlo al ataque, y en dicho momento encontró una muerte digna de una vida militar corta, pero merecedora de todo encomio.

Por resolución de 14 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Cabo de la Agrupación de Cañones Antitanques don Desiderio Olleros Carreras, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### *Méritos que se citan*

En los combates librados con el enemigo en la posición "El Reducto", del sector de Las Celadas, en los días 27 y 29 de enero último, se distinguió notablemente este Cabo, por su gran valor y serenidad como Jefe y apuntador de la pieza 222, pues no obstante estar localizada la pieza—como lo demuestra el hecho de que una ametralladora enemiga inutilizó la ventanilla de la misma—, y estar el emplazamiento rodeado de impactos de proyectil de tanque, consiguió, con gran riesgo personal, incendiar tres tanques rusos el día 27, e inutilizar otros tres el día 29, quedando dos junto a nuestras alambradas con sus sirvientes muertos, y cooperando con ello a

que las fuerzas mantuvieran íntegramente las posiciones atacadas.

## Subsecretaría del Ejército

### Beneficios de derechos pasivos máximos

Vistas las instancias promovidas por los Brigadas don Juan Pedro Murillo Lafoz, don Manuel Blasco Correa y el Sargento don Ignacio Terrón Rubio, con destino todos en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, en súplica de que se les conceda acogerse a los Beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Disponibles gubernativos

Pasa a situación de disponible gubernativo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo último (B. O. núm. 583), el Alférez provisional del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, don Argimiro Roldicio.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Parte propuesta

El día 17 de noviembre la Tercera Compañía del Tabor recibe la orden de atacar y ocupar el edificio denominado "Fundación del Amo", partiendo del Stadium, que era la base de partida, en colaboración con la Segunda Compañía, que también partía de la misma base y atacaba por la derecha, mientras que aquélla lo verificaba por la izquierda. El Teniente Lizaur, que mandaba la Primera Sección de su Compañía, apoyado por una Sección de Carros, avanza

resuelto y decidido sobre el objetivo señalado. Como los carros tuvieran dificultades para avanzar, los abandona y se lanza al asalto de las posiciones enemigas, que pese a su superioridad numérica y ventajosísima situación, pues se hallaba atrincherado y parapetado en los alrededores de dicho edificio y dentro de él haciendo mortífero fuego desde sus ventanas, que estaban cubiertas por colchones de lana haciendo de parapeto, ataca al arma blanca y en combate cuerpo a cuerpo, logra derrotar al enemigo y penetrar en el referido edificio, facilitando la entrada de otras fuerzas del Tabor. Recibe varias heridas de casquillos de granadas de mano, las cura y continúa la lucha en los diferentes pisos del tantas veces repetido edificio, y por medio de granadas de mano, lanzadas por él personalmente, consigue exterminar los enemigos que quedaban dentro de las habitaciones donde se hicieron fuertes.

Una vez concentradas allí las fuerzas referentes del Tabor, excepto la primera Compañía que quedaba en el edificio de las Escuelas y trincheras próximas a éste a cortar en seco el contraataque Parque del Oeste en grandes masas, y aún el Teniente Lizaur tiene nueva oportunidad para intervenir brillantemente con las escasas fuerzas que le quedaban de su Sección, cooperando energicamente a cortar en seco el contraataque de las masas enemigas, muy superiores en número e infringiéndoles duro castigo y rechazándolas, dejando numerosos cadáveres y armamento en nuestro poder. Es muy de señalar la conducta de este ejemplar Oficial en este peligrosísimo episodio, pues si el enemigo hubiera conseguido sus propósitos, difícilmente se le podría contener después, por disponerse de escasas fuerzas en aquellos momentos.

Por todo lo expuesto, el Jefe que suscribe considera al Teniente Lizaur acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando y comprendido en los apartados sexto y séptimo del artículo cuarenta y seis del vigente reglamento.

Posteriormente, este Oficial halló gloriosa muerte en la Ciudad Universitaria.

Es copia del Parte propuesta. Torrefacárcel, 24 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Te-

niente Secretario, Juan Antonio Sánchez Ruiz.—El Comandante Juez, Cipriano Cardeñosa Matheu.

## Subsecretaría de Marina

### Ayudante

A propuesta del General de Artillería de la Armada Excelentísimo Sr. D. Manuel Vela Bermúdez, se nombra su Ayudante personal, sin desatender su destino de Secretario de la Junta Facultativa, al Comandante de Artillería de la Armada don Luis Roca de Togores y Tordesillas.

Burgos, 1 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Contraalmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

### Separación del servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por la Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, Dionisio Lotina Ormaeche, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de El Ferrol y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Ordenanza, que deberá causar baja en la Corporación a que pertenece.

Burgos, 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

## Subsecretaría del Aire

### Ascensos

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Brigada del Arma de Aviación, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al Sargento de la misma Arma D. Trinidad Egido Bustos.

Burgos, 1 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Destinos

Ascendido a Teniente de Complemento de Aviación el Alférez don Mariano Peinador Moreno, según orden inserta en el B. O. del Estado núm. 615, continuará en su

actual destino sin causar baja en Aviación.

Burgos, 30 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Subsecretaría

#### Españoles fallecidos en el Extranjero

A los efectos del segundo párrafo del artículo 736 del Código Civil se anuncia el fallecimiento de don Enrique López Muñoz, ocurrido en Berlín el 30 de marzo de 1938, con testamento ológrafo, que se encuentra depositado en los Archivos de este Ministerio de Asuntos Exteriores.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, E. Espinosa de los Monteros.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar las actividades político-sociales del Capataz de Camineros de la provincia de Teruel, Miguel Comín Aznar, en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, ha dispuesto sea separado definitivamente del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, del referido Capataz Caminero, por estar incurso en lo determinado en el Decreto número 108.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, junio 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar las actividades político-sociales del Peón-Caminero de la provincia de Teruel,

Gregorio Lecina Carbonell, en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional, este Ministerio, ratificando el acuerdo de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, ha dispuesto sea separado definitivamente del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, del referido peón caminero, por estar incurso en lo que determina el Decreto núm. 108.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, junio 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

#### Inspección General de la Guardia Civil

#### Comandancia de Marruecos.—Personal Indígena

#### INSTRUCCIONES PARA EL RECLUTAMIENTO DE DICHO PERSONAL

La fuerza de este Cuerpo, por lo que a personal indígena se refiere, procederá:

*Primera.*—De las Clases y soldados de las Fuerzas Indígenas de la Nación protectora, Mejaznia Marroquí y Fuerzas Jalifianas que cuenten tres años de servicio, por lo menos, y sin nota alguna desfavorable.

*Segunda.*—De los indígenas licenciados de las Fuerzas citadas, que reúnan las condiciones de la regla anterior.

*Tercera.*—Será condición indispensable para poder solicitar el ingreso, la de ser súbdito español.

Las solicitudes de ingreso serán dirigidas al Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil (Valladolid), debidamente informadas por los Jefes de los Cuerpos en que presten sus servicios los peticionarios, para los que se encuentren en activo servicio. Los que se encuentren licenciados, las remitirán por conducto de los Cuerpos en que obren sus documentos personales.

Será requisito indispensable, para ingresar, el correspondiente reconocimiento facultativo por el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto alguno.

La talla será de 1,677 metros na

ra todo el personal incluido en las reglas anteriores.

Edad para solicitar ingreso: De 22 a 30 años, aproximadamente.

*Sueldos (mensuales)*

Guardias, 160 pesetas.

Estos devengos se incrementarán en 4,50, 7,50 y 10 pesetas mensuales a los 3, 6 y 9 años de servicio activo, respectivamente, en concepto de premios de constancia.

Para adquisición por una sola vez, de la primera puesta de vestuario, calzado, equipo, correajes y prendas de abrigo, a razón de 350 pesetas por plaza.

Disfrutarán anualmente de una gratificación de 175,70 pesetas cada uno, para vestuario, equipo, armamento, alumbrado, medicamentos y otras atenciones, cuyas

cantidades serán administradas por la Mayoría de la Comandancia.

*Documentos necesarios para solicitar ingreso*

Instancia debidamente reintegrada.

Media filiación, expedida por el Jefe del Cuerpo en que preste o haya prestado sus servicios el aspirante.

Copia certificada de la Hoja de Castigos.

Certificado de servicios militares o licencia si estuviera separado de filas.

Los que sean hijos de Oficiales o Sargentos Moros, copia del nombramiento del padre.

Los que posean títulos académicos, copia certificada de los mismos.

Tendrán derecho preferente para ingreso:

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar, heridos de la campaña anterior y actual, los que posean títulos académicos y los que sepan leer y escribir correctamente el castellano.

El plazo de admisión de las instancias, caducará a los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de este concurso; dándose por no recibidas las que no hayan tenido entrada en la Inspección General dentro del quinto día después de finalizado el plazo.

Valladolid, 18 de junio de 1938. II Año Triunfal.—El Inspector General, P. O., El General Encargado del Despacho, Agustín Piñol Riera.

## SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIAS

*Nota de los números a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:*

NUMERO	PREMIO		LOCALIDAD	
	Pesetas		1.º Serie	2.º Serie
24.885	100.000		Sevilla.	Sevilla.
41.136	70.000		Cádiz.	Cádiz.
24.620	35.000		Málaga.	Bilbao.
16.807	30.000		Pizarrá.	Valladolid.
9.185	1.500		Sevilla.	Gijón.
22.319	1.500		Zaragoza.	San Sebastián.
40.189	1.500		Málaga.	Granada.
34.263	1.500		Córdoba.	Córdoba.
40.023	1.500		Zaragoza.	Zaragoza.
40.206	1.500		Cádiz.	San Fernando.
44.701	1.500		Tolosa.	Tolosa.
20.698	1.500		Loja.	Bilbao.
40.566	1.500		Montilla.	Vigo.
6.892	1.500		Sevilla.	Valladolid.
28.313	1.500		Zaragoza.	Oviedo.
9.212	1.500		Sevilla.	Mieres.
3.892	1.500		Sevilla.	Valencia de Alcántara.
31.464	1.500		Sevilla.	Reserva.
41.949	1.500		Córdoba.	Córdoba.

Burgos, 1 de julio de 1938.—II Año Triunfal.